



RESOLUCIÓN No.

-4917

27 DIC 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION
N° 098 DEL 28 DE ENERO DE 2019 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA
MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata e numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

-4917

27 DIC 2019

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 098 DEL 28 DE ENERO DE 2019 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y resolución 8113 de 2019

Que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” cuenta con Personería Jurídica otorgada por el ICBF Regional Tolima mediante resolución N° 260 del 14 de abril de 2004.

Que mediante Resolución No. 098 del 28 de enero de 2019, se otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA a la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” para atender la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede administrativa ubicada en la Avenida La Toma N° 5ª-54 Oficina 201 Edificio Varanoa de la ciudad de Neiva – Huila, y sede operativa ubicada en la Calle 13 N° 2-13 Barrio Los Mártires de la ciudad de Neiva – Huila.

Que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, presenta solicitud escrita de fecha 18 de noviembre de 2019 y con radicado S-2019-629750-4100, donde solicita visita de verificación de condiciones estructurales del predio ubicado en la calle 23 No. 5 Bis – 142 Barrio Sevilla del municipio de Neiva, con el fin de obtener la aprobación de cambio de domicilio.

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo equipo técnico interdisciplinario para que realice visita de



RESOLUCIÓN No. **-4917** 27 DIC 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 098 DEL 28 DE ENERO DE 2019 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA

verificación de requisitos, compuesto por los profesionales LAURA CAMILA BUSTOS CASTAÑEDA (Trabajadora Social), MARIA FERNANDA ÁVILA PERDOMO (Pedagoga), BRINA ESTHER FONTANILLA FONSECA (Nutricionista), las cuales suscribieron acta de visita Licencias de Funcionamiento de fecha 04 de diciembre de 2019, y YINA CABRERA SALAZAR (Coordinadora de la modalidad) miembro de la institución que participa en la visita.

Que a partir de la visita de verificación de requisitos realizada se conceptuó que "una vez verificados los requisitos correspondientes a las especificaciones de la planta física, condiciones locativas, proporcionalidad de los espacios, manejo y ubicación del anexo de la historia de atención, aviso de atención y dotación, se evidencia el cumplimiento en su totalidad de los requisitos. Por lo tanto, se concede concepto favorable para el cambio de sede del operador. Se anexa concepto sanitario favorable y habilitación en salud para psicología y nutrición – dietética".

Que de conformidad con la visita realizada al inmueble ubicado calle 23 No. 5 Bis – 142 Barrio Sevilla del municipio de Neiva - Huila, se determinó que no requiere de capacidad instalada, la atención debe ser preferencialmente en los entornos de vida de las y los adolescentes y jóvenes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Cambio de SEDE a la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para la atención de la modalidad de LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, de conformidad a lo reglado por la Resolución 3899 de 2010; quedando el artículo primero de la resolución 098 del 28 de enero de 2019 de la siguiente forma: "OTORGAR Licencia de Funcionamiento TRANSITORIA a la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede administrativa ubicada en la Avenida La Toma N° 5ª-54 Oficina 201 Edificio Varanoa de la ciudad de Neiva – Huila, y sede operativa ubicada en calle 23 No. 5 Bis – 142 Barrio Sevilla del municipio de Neiva – Huila".

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal o apoderado del mismo el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. **-4917**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION
N° 098 DEL 28 DE ENERO DE 2019 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA
MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**


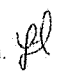
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de que quede en firme, en los términos establecidos en el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los **27 DIC 2019**


**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA**

 -Proyectó: David Alejandro Paredes Trujillo – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila. 
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.

ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2019, se notifica personalmente el señor **ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.501.524, en su calidad de apoderado y representante legal de la FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, del contenido de la Resolución 4917, 4918, 4919 del 27 de diciembre de 2019.

-RESOLUCION No. 4917 del 27 de diciembre de 2019- Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución no. 98 del 28 de enero de 2019 Licencia de funcionamiento transitoria modalidad Libertad vigilada/ asistida FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO.


-RESOLUCION No. 4918 del 27 de diciembre de 2019- Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución no. 96 del 28 de enero de 2019 Licencia de funcionamiento transitoria modalidad externado jornada completa FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO.

-RESOLUCION No. 4919 del 27 de diciembre de 2019- Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución no. 97 del 28 de enero de 2019 Licencia de funcionamiento transitoria modalidad externado media jornada FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO

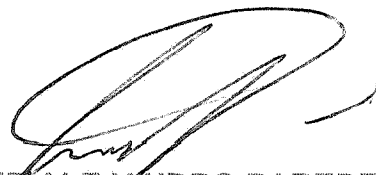
Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (06) folios y dos (12) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA
C.C. 1.110.501.524
Presidente y Representante Legal
Fundación FEI Familia Entorno Individuo
Notificado



DAVID ALEJANDRO PAREDES TRUJILLO
Abogado – Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), al primer (31) día del mes de diciembre de 2019, la suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 4917 del 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual se Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución no. 98 del 28 de enero de 2019 Licencia de funcionamiento transitoria modalidad Libertad vigilada/ asistida FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 30 de diciembre de 2019 con renuncia a términos de notificación.


LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional Huila
ICBF

Proyectó: David Alejandro Paredes Trujillo – Abogado Grupo Jurídico.

